



CORNARE	Número de Expediente: 19200010-A	
NÚMERO RADICADO:	131-0906-2018	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha:	09/08/2018	Hora: 13:17:56.28... Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSION URBANA "EL CARMEN", DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS RIONEGRO-NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077, de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-0007 del 4 de enero de 2018, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis del componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Argentina", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "El Carmen", solicitado por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, y por tal, se ordenó al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del mismo.

Que en virtud de lo anterior, se expidió el informe técnico No. 112-0173 del 22 de febrero de 2018, mediante el cual se realizó la evaluación de la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y teniendo en cuenta las observaciones técnicas allí expuestas, la Corporación emitió Auto No. 112-0221 del 27 de febrero de 2018, mediante el cual se requirió al Ente Territorial Municipal, información adicional respecto a las determinantes ambientales y sistema estructurante natural, generando como consecuencia, la suspensión de términos para la evaluación del componente ambiental del Plan Parcial en mención.

Que, mediante escrito No. 131-2814 del 5 de abril del 2018, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Retiro, radicó la información solicitada mediante Auto No. 112-0221 del 27 de febrero de 2018, lo cual fue evaluado técnicamente por la Corporación, dando origen al informe técnico No. 112-0486 del 3 de mayo de 2018, en el que se estipuló lo siguiente:

14. RECOMENDACIONES.

Remitir a la oficina jurídica de la Corporación el presente informe técnico para que tome las decisiones jurídicas pertinentes considerando que en la información complementaria del Plan Parcial La Argentina del municipio de El Retiro se presenta un estudio hidrológico e hidráulico para la determinación de la mancha de inundación y la ronda hídrica de la quebrada La Agudelo, la cual presenta inconsistencias en su formulación que no permiten que sea aceptado como soporte para la determinación de la zona de protección de la fuente hídrica y, en consecuencia, que la zona de retiro en el área de planificación no sea determinada correctamente para el planteamiento urbanístico. Lo anterior hace parte de los requerimientos incorporados en el Auto 112-0221 del 27 de febrero de 2018, el cual no presenta cumplimiento total..."

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85'83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29,

Que mediante Resolución No. 112-2136 del 9 de mayo de 2018, la Corporación declaró como no concertado, el componente ambiental del Plan Parcial "La Argentina", a desarrollarse en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 017-41502, 017-27923, 017-17380, 017-19132, 017- 21420, 017-27453, ubicado en suelo de expansión urbana, "El Carmen", del Municipio de El Retiro, teniendo en cuenta que el Ente Municipal, no cumplía con la debida incorporación de la ronda hídrica siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo 251 del 2011 de Cornare, situaciones expuestas en dicho acto administrativo.

Que, en el artículo sexto de la Resolución mencionada, se le informó al Municipio de El Retiro lo siguiente: *Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.*

Que, conforme a lo anterior, el Ente Territorial Municipal, mediante escrito con radicado No. 131-4187 del 24 de mayo de 2018, interpuso recurso de reposición contra la citada actuación administrativa, con el fin de que la autoridad ambiental ponga la decisión adoptada.

Que teniendo en cuenta el recurso interpuesto y dado que se esbozaron argumentos de índole técnico, mediante Auto No. 112-0702 del 13 de julio del 2018, se abrió a pruebas el recurso de reposición interpuesto, por un término de treinta (30) días hábiles, y, en el artículo segundo, se decretó la práctica de unas pruebas, y como consecuencia de ello se generó el informe técnico N° 112-0818 del 16 de julio de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:

“...

13. CONCLUSIONES.

El estudio hidrológico e hidráulico presentado por los formuladores del Plan Parcial La Argentina en el municipio de El Retiro ha demostrado que la propuesta presentaba inicialmente en su formulación para la determinación del periodo de retorno de los 100 años de la quebrada La Agudelo, un análisis adecuado del comportamiento hidráulico de caudales asociados a eventos extremos de la quebrada La Agudelo y como consecuencia, se definió adecuadamente la zona de protección de la fuente en mención.

El municipio de El Retiro da cumplimiento a los requerimientos relacionados con la presentación de la definición de la ronda hídrica de la quebrada La Agudelo, basada en la metodología definida por el Acuerdo 251 de 2011 y basada en estudios técnicos hidrológicos para determinar la real mancha de inundación y en el ajuste del planteamiento urbanístico a los resultados de la definición de la ronda hídrica, considerando que la información de los estudios hidrológicos e hidráulicos fueron sustentados satisfactoriamente y se aprueban por Cornare en el presente informe técnico

“...”

Que, conforme lo anterior, la Corporación mediante Resolución No. 112-3451 del 1 de agosto de 2018, resolvió el recurso de reposición, reponiendo en todas sus partes la Resolución con radicado No. 112-2136 del 9 de mayo de 2018, y como consecuencia de ello, en el artículo segundo, se estipuló lo siguiente: *“se procederá a citar al Ente Territorial Municipal, con la finalidad de suscribir protocolo de concertación, teniendo en cuenta que el Plan Parcial incorpora los determinantes ambientales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva”*





Que, de conformidad con lo antes expuesto, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** el componente ambiental del Plan Parcial en comento, razón por la cual el día 9 del mes de agosto del 2018, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, actuando en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, y Yovanny Grisales Franco, quien actúa en calidad de Secretario de Planeación del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y autorizado expresamente por el Alcalde Municipal, para suscribir el Protocolo, suscribieron el Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, mediante el cual se concertó el componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Argentina", a desarrollarse en suelo de expansión urbana El Carmen; teniendo en cuenta que la propuesta del Plan Parcial presentado, incorpora los determinantes y asuntos ambientales, y en éste se detalló, precisó, aclaró y dio alcance a lo concertado.

En igual sentido, aunque los componentes ambientales presentaron un buen nivel de cumplimiento, ajustado a los requerimientos de la norma, igualmente se estableció que hace falta precisión en algunos temas, los cuales quedaron como compromisos de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque éstos no son determinantes para la concertación, es necesario tener claridad de ellos para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del Plan Parcial, por lo cual el Ente Territorial Municipal, deberá cumplir lo establecido en el Protocolo de Concertación suscrito.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1999 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las Autoridades Ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los Municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el Protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Argentina", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "El Carmen", solicitado por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit No. 890.983.674-0, suscrito el día 9 del mes de agosto del 2018, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúo en calidad de Director General de Cornare, y Yovanny Grisales Franco, quien actúa en calidad de Secretario de Planeación del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y autorizado expresamente por el Alcalde Municipal, para suscribir el Protocolo.

Parágrafo: Los Informes Técnicos Ns° 112-0707 del 20 de junio de 2018 y 112-0818 del 16 de julio de 2018, y el Protocolo que se aprueba, los cuales se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-11V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Argentina", a desarrollarse en suelo de expansión urbana "El Carmen", solicitado por el Municipio de El Retiro, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado.

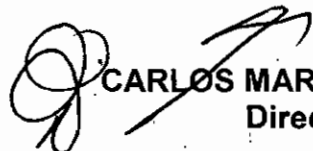
ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente actuación a la Regional Valles de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Municipio de El Retiro.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit. No. 890.983.674-0, a través del señor Juan Camilo Bótero Rendón, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y al Secretario de Planeación, Yovanny Grisales Franco, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉXTO: Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente: 19200010-A
Asunto: Plan Parcial
Proyectó: Margarita Rosa Ruiz Ocampo.
Revisó: Mónica V.

Vo.Bo.
Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica
Oladier Ramírez/ Secretario General



CORNARE	Número de Expediente: 19200010-A	
NÚMERO RADICADO:	131-0906-2018	
Bede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIEN	
Fecha: 09/08/2018	Hora: 13:17:56.28...	Folios: 6

Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA" del Municipio de El Retiro

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA", UBICADO EN EL SUELO DE EXPANSION URBANA "EL CARMEN", DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO - ANTIOQUIA

Expediente: 19200010-A
Lugar: Cornare - Sede Principal El Santuario
Fecha: 9 de agosto del 2018
Hora: 8:30 a.m.

Asistentes:

- YOVANNY GRISALES FRANCO - Secretario de Planeación Municipal
- CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ - Director General de Cornare
- OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ - Secretario General de Cornare
- ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA - Jefe Oficina Jurídica de Cornare
- JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO-Subdirector de Planeación de Cornare
- OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO – Jefe (E) de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare
- LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO-Directora Regional Valles de Cornare

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, identificado con Nit No 890.985.138-3, quien en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado, Yovanny Grisales Franco, quien actúa en calidad de Secretario de Planeación del **MUNICIPIO DE EL RETIRO**, identificado con Nit No. 890.983.674-0, y autorizado expresamente por el Alcalde Municipal, para suscribir el Protocolo, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del componente ambiental del Plan Parcial denominado "La Argentina", ubicado en el suelo de expansión urbana "El Carmen" del municipio de El Retiro - Antioquia.

ANTECEDENTES:

El Plan Parcial denominado "La Argentina", fue presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito N° 112-0030 del 04 de enero de 2018, por el Ente municipal, siendo admitido por parte de la Corporación, mediante Auto N°112-0007 del 4 de enero de 2018, y como consecuencia de ello, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del componente ambiental del Plan Parcial presentado.

Url: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoya/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrero 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Póromo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA" del Municipio de El Retiro

En virtud de lo anterior, se expidió el informe técnico N° 112-0173 del 22 de febrero de 2018, mediante el cual se realizó la evaluación de la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y teniendo en cuenta las observaciones técnicas allí expuestas, la Corporación emitió Auto N° 112-0221 del 27 de febrero de 2018, mediante el cual se requirió al Ente Territorial Municipal, la siguiente información adicional, generando como consecuencia, la suspensión de términos para la evaluación del componente ambiental del Plan Parcial en mención:

... Respetto a las determinantes ambientales:

- a) *Presente la definición de la ronda hídrica de la quebrada La Agudelo, con la aplicación de la metodología definida para tal fin por el Acuerdo 251 de 2011 y basada en estudios técnicos hidrológicos y topográficos que permitan determinar la real mancha de inundación, en la zona del plan parcial.*
- b) *Ajuste el planteamiento urbanístico a los resultados de la definición de la ronda hídrica para la quebrada La Agudelo, en el caso que sea necesario según los resultados de la definición de dicha ronda.*
- c) *Con relación a las zonas en condición de alto riesgo, es fundamental la formulación del o los estudios a detalle y de la justificación técnica que convalide la no existencia de dicha condición de riesgo por inundación o movimiento en masa previo al trámite de licenciamiento urbanístico.*

Respetto al sistema estructurante natural:

- d) *Realice la valoración, calificación y la evaluación de impactos los impactos que serán ocasionados con la construcción del proyecto urbanístico, con cualquiera de las metodologías usadas para éste fin.*
- e) *Plantee medidas de manejo con fichas que permitan cuantificar y medir las acciones a implementar, que contengan: proyectos, acciones, recursos, costos, tiempo, cronograma y responsables de su ejecución; además, un sistema de seguimiento y evaluación de las mismas, para el componente flora, para el componente físico en cuanto a la aplicación de los acuerdos Corporativos como el 251 de 2011, 265 de 2011, generación de ruido, material particulado y demás componentes que pudieran ser afectados de manera relevante, con la finalidad de mitigar, corregir y prevenir cada uno de los impactos negativos identificados como moderados y severos.*
- f) *Incluya medidas de manejo para el mantenimiento de las especies forestales a establecer en el proyecto urbanístico donde se incluyan al menos tres mantenimientos anuales durante tres años, con un porcentaje de mortandad que no supere el 10%.*
- g) *Tramite el permiso de aprovechamiento forestal, permiso de vertimientos y Ocupación de acorde a lo establecido en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con toda la documentación que se hace necesaria para cada uno de estos trámites.*
- h) *En el caso de que sea tramitado y aprobado el aprovechamiento forestal, deberá realizar la compensación por los individuos forestales intervenidos, siguiendo los lineamientos de la Resolución 112-6271 del 30 de noviembre de 2017, mediante la cual "Se adopta la metodología para la asignación de compensaciones por pérdida de biodiversidad, otras compensaciones ambientales para la jurisdicción de Cornare.*
- i) *Formule un programa de socialización del proyecto, que involucre mecanismos de participación y consulta comunitaria"*

Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA" del Municipio de El Retiro

Mediante escrito N° 131-2814 del 5 de abril del 2018, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de El Retiro, radicó la información solicitada mediante Auto N° 112-0221 del 27 de febrero de 2018, lo cual fue evaluado técnicamente por la Corporación, dando origen al informe técnico N° 112-0486 del 3 de mayo de 2018, en el que se estipuló lo siguiente:

14. RECOMENDACIONES.

Remitir a la oficina jurídica de la Corporación el presente informe técnico para que tome las decisiones jurídicas pertinentes considerando que en la información complementaria del Plan Parcial La Argentina del municipio de El Retiro se presenta un estudio hidrológico e hidráulico para la determinación de la mancha de inundación y la ronda hídrica de la quebrada La Agudelo, la cual presenta inconsistencias en su formulación que no permiten que sea aceptado como soporte para la determinación de la zona de protección de la fuente hídrica y, en consecuencia, que la zona de retiro en el área de planificación no sea determinada correctamente para el planteamiento urbanístico. Lo anterior hace parte de los requerimientos incorporados en el Auto 112-0221 del 27 de febrero de 2018, el cual no presenta cumplimiento total...

Posteriormente, mediante Resolución N° 112-2136 del 9 de mayo de 2018, la Corporación declaró como no concertado el componente ambiental del Plan Parcial "La Argentina", a desarrollarse en los predios identificados con matrícula inmobiliaria No. 017-41502, 017-27923, 017-17380, 017-19132, 017- 21420, 017-27453, ubicado en suelo de expansión urbana, "El Carmen", del Municipio de El Retiro, teniendo en cuenta que el Ente Municipal, no cumplía con la debida incorporación de la ronda hídrica siguiendo los lineamientos establecidos en el Acuerdo 251 del 2011 de Comare, situaciones expuestas en dicho acto administrativo.

En el artículo sexto de la Resolución mencionada, se le informó al Municipio de El Retiro lo siguiente: *Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, ante el mismo funcionario que lo expidió, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011.*

Conforme a lo anterior, el Ente Territorial Municipal, mediante escrito con radicado N° 131-4187 del 24 de mayo de 2018, interpuso recurso de reposición contra la citada actuación administrativa, con el fin de que la autoridad ambiental reponga la decisión adoptada.

Teniendo en cuenta el recurso interpuesto y dado que se esbozaron argumentos de índole técnico, mediante Auto No. 112-0702 del 13 de julio del 2018, se abrió a pruebas el recurso de reposición interpuesto, por un término de treinta (30) días hábiles, y, en el artículo segundo, se decretó la práctica de unas pruebas, y como consecuencia de ello se generó el informe técnico N° 112-0818 del 16 de julio de 2018, en el cual se concluyó lo siguiente:



13. CONCLUSIONES.

El estudio hidrológico e hidráulico presentado por los formuladores del Plan Parcial La Argentina en el municipio de El Retiro ha demostrado que la propuesta presentaba inicialmente en su formulación para la determinación del período de retorno de los 100 años de la quebrada La Agudelo, un análisis adecuado del comportamiento hidráulico de caudales asociados a eventos extremos de la quebrada La Agudelo y como consecuencia, se definió adecuadamente la zona de protección de la fuente en mención.

El municipio de El Retiro da cumplimiento a los requerimientos relacionados con la presentación de la definición de la ronda hídrica de la quebrada La Agudelo, basada en la metodología definida por el Acuerdo 251 de 2011 y basada en estudios técnicos hidrológicos para determinar la real mancha de inundación y en el ajuste del planteamiento urbanístico a los resultados de la definición de la ronda hídrica, considerando que la información de los estudios hidrológicos e hidráulicos fueron sustentados satisfactoriamente y se aprueban por Cornare en el presente informe técnico...

La Corporación mediante Resolución N° 112-3451 del 1 de agosto de 2018, resolvió el recurso de reposición, reponiendo en todas sus partes la Resolución con radicado No. 112-2136 del 9 de mayo de 2018, y como consecuencia de ello, en el artículo segundo, se estipuló lo siguiente: "se procederá a citar al Ente Territorial Municipal, con la finalidad de suscribir protocolo de concertación, teniendo en cuenta que el Plan Parcial incorpora los determinantes ambientales, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva"

CONSIDERACIONES PARA LA CONCERTACIÓN:

Una vez establecidos los antecedentes y según el análisis técnico realizado, se puede establecer con claridad que el Municipio de El Retiro, dio cumplimiento a la totalidad de los requerimientos realizados mediante Auto N°112-0221 del 27 de febrero de 2018, incorporando debidamente en la propuesta del Plan Parcial, los determinantes ambientales, toda vez que en el planteamiento urbanístico y en los documentos de soporte, se incluyó la totalidad de los predios que tienen restricciones ambientales derivadas de la aplicación del Acuerdo 250 de 2011, con zonificación de protección y agroforestal en una mínima proporción de los predios, y las áreas que se localizan en la parte alta de los mismos y que no serán intervenidas. También se incluyó la ronda hídrica de la quebrada La Agudelo, con la aplicación de la metodología definida para tal fin por el Acuerdo 251 de 2011, basada en estudios técnicos, hidrológicos y topográficos que permitieron determinar la real mancha de inundación en la zona del plan parcial, y por otro lado, con relación a las zonas en condición de alto riesgo, se formuló el estudio a detalle y la justificación técnica donde se ratificó la no existencia de dicha condición de riesgo por inundación o movimiento en masa previo el trámite de licenciamiento urbanístico, razones por las cuales el plan parcial cumple con el componente ambiental respectivo.

Respecto al sistema estructurante natural, se realizó la valoración, calificación y la evaluación de los impactos que serán ocasionados con la construcción del proyecto urbanístico, por lo que presento la matriz de valoración y calificación de impactos del proyecto a través de la metodología CONESA Fernández (1996) para cuantificar la importancia ambiental de los impactos identificados. También se detallaron cada uno



Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA" del Municipio de El Retiro

de los programas de los medios bióticos, abióticos y socioeconómico, dando respuesta a los impactos identificados por las actividades a ejecutar en las distintas fases del proyecto y se incluyeron las medidas de manejo para el mantenimiento de las especies forestales a establecer en el proyecto urbanístico donde se realizarán al menos tres mantenimientos anuales durante tres años, con un porcentaje de mortandad que no supere el 10%.

Igualmente se estableció que previo al inicio de las labores de urbanismo se tramitarán los permisos de aprovechamiento forestal y de ocupación de cauce, informando además que no se requiere permiso de vertimientos pues las aguas residuales domésticas serán vertidas al colector de la quebrada La Agudelo, con conexión a la PTAR de El Retiro y que en el caso de aprobado el aprovechamiento forestal se identificaron 549 individuos fustales para aprovechar en el proceso de construcción del proyecto y como medida de compensación se tiene una propuesta de siembra de 1647 individuos para una reposición 3:1.

Finalmente se formuló un programa de socialización del proyecto en forma de ficha donde se involucran mecanismos de participación y consulta comunitaria. En las fichas de manejo se caracteriza como el programa contiene objetivo, metas, los indicadores de éxito y las actividades propuestas, con un sistema de seguimiento y evaluación, su respectivo presupuesto y responsable.

Es pertinente dejar claro, que para el estudio hidrológico se abordaron metodologías adecuadas, cuyos resultados representan las condiciones morfométricas y climatológicas de la cuenca, y que se presentó un análisis adecuado del comportamiento hidráulico de caudales asociados a eventos extremos en la corriente de interés, por tanto se aclaran las diferencias de interpretación en el estudio hidráulico presentado por el usuario, lo que permitió definir la ronda hídrica de acuerdo a lo propuesto en el Acuerdo 251 de 2011, **obteniendo finalmente un retiro de 30 m a cada lado de la corriente**, medidos a partir de la mancha de inundación asociada a un período de retorno de 100 años; la cual se considera suficiente y adecuada teniendo en cuenta los resultados hidráulicos presentados.

De conformidad con lo expuesto, se concluye que a nivel general el Plan Parcial propuesto, contiene e incorpora las determinantes ambientales que rigen en su territorio, razón suficiente para concertar el componente ambiental del Plan Parcial solicitado, en virtud de ello, se **CONCERTA** el componente ambiental del Plan Parcial "La Argentina", a desarrollarse en el suelo de expansión urbana "El Carmen" del Municipio de El Retiro.

Igualmente, se encuentran algunos elementos que, en todo caso el Municipio deberá complementar y ajustar, y que corresponden a los aspectos solicitados mediante el Informe Técnico N° 112-0818 del 16 de julio de 2018. Lo anterior con la finalidad de que la Corporación realice el debido control y seguimiento, por lo cual, quedarán como compromisos de obligatorio cumplimiento, por tal, el Ente Territorial Municipal, deberá cumplir lo allí establecido.

Ruta: www.cornare.gov.co/saj / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nore "CORNARE"

Correra 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16. Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguos Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

COMPROMISOS:

En consecuencia, de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes para su efectivo cumplimiento:

1. En el primer informe de seguimiento anual:

- 1.1** Formular un Plan de Acción Ambiental para la ejecución de las actividades del proyecto urbanístico en coherencia con el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare y los términos de referencia que para ello se tienen, el cual debe ser incorporado en el documento técnico de soporte del presente Plan Parcial.
- 1.2** Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del Plan Parcial La Argentina, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año a partir del inicio de la ejecución del proyecto hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo de este, así como de las acciones de interés ambiental.
- 1.3** El interesado juntamente con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.
- 1.4** Se deberá informar a la Corporación a través de oficio una vez se haya realizado el proceso de licenciamiento urbanístico y se ejecuten las intervenciones al predio, para proceder a realizar control y seguimiento a lo aquí concertado.

Para constancia, se firma el presente protocolo el día 9 de agosto del 2018.




YOVANNY GRISALES FRANCO

Secretario de Planeación Municipal de El Retiro




OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General



ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica



JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO
Subdirector de Planeación




LILIANA ANDREA ÁLZATE RESTREPO
Directora Regional Valles



Protocolo de Concertación PLAN PARCIAL "LA ARGENTINA" del Municipio de El Retiro


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General


OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ
Jefe (E) de la Oficina de
Ordenamiento Ambiental del
Territorio y Gestión del Riesgo de
Cornare

Vo. Bo.

Isabel Cristina Giraldo Pineda/Jefe Jurídica
Oladier Ramírez Gómez/ Secretario General

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"
Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquío. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.